



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

**DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL**

2019

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

1. COMPETENCIA

- 1.1 Atribuciones
- 1.2 Marco legal
- 1.3 Misión y Visión

CAPÍTULO SEGUNDO

2. OBJETIVOS GENERALES

CAPÍTULO TERCERO

3. ORGANIZACIÓN INTERNA

- 3.1. Ubicación de la Dirección de Seguridad Pública en el organigrama general del Municipio.
- 3.2. Organigrama de la Dirección de Seguridad Pública.
- 3.3. Estructura orgánica.
- 3.4. Funciones.

Glosario y acrónimos

INTRODUCCIÓN

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. Desde esta óptica, la modernización administrativa gubernamental constituye un ejercicio creativo y concreto para rediseñar e implementar políticas públicas más adecuadas a la solución de los principales problemas públicos en el municipio, racionalizando y optimizando el ejercicio de los recursos disponibles a favor de los gobernados.

El tema de seguridad pública no escapa a este enfoque, por el contrario, exige una serie de diversas estrategias que permitan fortalecer la organización y operación de la institución encargada de brindar seguridad en el Municipio.

Una de estas estrategias es la implementación del Servicio Profesional de Carrera Policial definido como el “sistema integral de carácter obligatorio y permanente que garantiza la igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en las corporaciones policiales basados en el mérito y la experiencia, a través del establecimiento de los procesos y procedimientos que permitan desarrollar una carrera policial profesional”.

Lo anterior desde un esquema de coordinación y vinculación con las instituciones responsables de cada procedimiento en los órdenes de gobierno federal y estatal. Fomentando en conjunto una mayor regulación de los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, certificación y registro de los servidores públicos.

En ese sentido, se emite el presente “Manual de Organización del Servicio Profesional de Carrera de Ixtapan de la Sal”, en total apego a los criterios del nuevo modelo de desarrollo policial señalados en la “Guía para la Elaboración del Manual de Organización del Servicio Profesional de Carrera”, como mecanismo de **reorganización administrativa** de la Dirección de Seguridad Pública de Ixtapan de la Sal que permitirá la implementación de este servicio de carrera.

Se trata de una revisión y actualización de la estructura organizacional y por ende de sus sistemas de trabajo. El objetivo del Manual de Organización del Servicio Profesional de Carrera Policial es ser el instrumento administrativo de información y consulta al servicio de las y los interesados e integrantes de la Dependencia que desean conocer la estructura orgánica y funcional de la Institución, siendo una guía de funciones para el cumplimiento de objetivos y por ende de eficiente desempeño de los servidores públicos que integran la estructura organizacional.

La presentación de información de este Manual considera puntos específicos: Competencia, atribuciones, marco jurídico-administrativo, misión y visión, objetivos y organización interna.

En el apartado de “competencia” se define el ámbito de acción de la institución de seguridad, así como sus facultades; a través de las “atribuciones” se establecen los artículos que describen las actividades asignadas a la Dirección, éstas se encuentran en la Ley de Seguridad del Estado de México y en el Bando Municipal de Policía y Gobierno de Ixtapan de la Sal. A ello se suma el “Marco jurídico-administrativo” que contempla el listado jerárquico de normas jurídicas y administrativas específicas que definen la organización y el funcionamiento de la Dirección de Seguridad Pública.

En la “misión y visión” se establece la esencia o razón de ser de la institución, así como su proyección deseada a futuro en un lapso de 5 años.

La segunda parte del manual involucra los objetivos generales de la Dirección de Seguridad Pública, así como su organización interna con el organigrama general del municipio, organigrama de la Dirección, estructura orgánica, funciones y glosario.

El contenido referido tendrá que ser revisado periódicamente para su actualización por lo menos una vez al año, o en su caso, cuando hubiera reformas al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio o se modifique la estructura orgánica que incida directa o indirectamente en la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Ixtapan de la Sal.

1. COMPETENCIA

Con base en los artículos 21 inciso a) y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 3, 4 y 39 inciso B) fracción III de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 20, fracciones I y VI, 21 Fracciones XVII y XVIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de México; 31 fracción I, 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 98 del Bando Municipal 2018 de Ixtapan de la Sal, se emite el presente “Manual de Organización del Servicio Profesional de Carrera Policial” de la Dirección de Seguridad Pública, ante la necesidad de dotar de un marco moderno de organización a los cuerpos administrativos y operativos encargados de la importante función de la seguridad pública en el Municipio.

1.1. Atribuciones

Las atribuciones se presentan en dos sentidos: las específicas a la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Ixtapan conforme a la Ley de Seguridad del Estado de México y las generales extraídas de diferentes ordenamientos locales.

Atribuciones específicas

Son atribuciones de la Dirección de Seguridad Pública Municipal:

I. Participar en la elaboración del Programa Municipal de Seguridad Pública y del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;

II. Organizar, operar, supervisar y controlar el cuerpo preventivo de seguridad pública municipal;

III. Aplicar las directrices que conforme a sus atribuciones expresas dicten las autoridades competentes para la prestación del servicio, coordinación, funcionamiento, normatividad técnica y disciplina del cuerpo preventivo de seguridad pública;

IV. Proponer programas para mejorar y ampliar la cobertura del servicio de policía preventiva;

V. Contar con las estadísticas delictivas y efectuar la supervisión de las acciones de seguridad pública municipal;

- VI. Promover la capacitación técnica y práctica de los integrantes del cuerpo preventivo de seguridad pública municipal;
- VII. Informar a las autoridades competentes sobre los movimientos de altas y bajas de los miembros del cuerpo preventivo de seguridad pública municipal, así como de sus vehículos, armamento, municiones y equipo;
- VIII. Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes el extravío o robo de armamento a su cargo para los efectos legales correspondientes;
- IX. Proporcionar al Presidente Municipal los informes que le sean solicitados;
- X. Auxiliar a las autoridades estatales y federales cuando sea requerido para ello;
- XI. Las demás que les confieran otras leyes.

Atribuciones generales extraídas de ordenamientos locales

Son autoridades municipales en materia de seguridad pública: ayuntamientos, presidentes municipales, directores de seguridad pública municipal y miembros de los cuerpos de policía preventiva de seguridad pública municipal en ejercicio de su función.

Ley de Seguridad del Estado de México.

Gaceta de Gobierno del Estado de México, publicada 19-X- 2011.

Artículo 20.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

- I. Expedir las disposiciones administrativas correspondientes a la Seguridad Pública preventiva en el ámbito de su competencia;
- II. Aprobar el Programa Municipal de Seguridad Pública Preventiva en congruencia con el respectivo Programa Estatal;
- III. Aprobar convenios de coordinación en materia de seguridad pública con otros Municipios de la entidad y de coordinación y de asunción de funciones con el Estado, previa la observancia de las formalidades que establezcan los ordenamientos aplicables;
- IV. Aprobar el nombramiento del Director de Seguridad Pública Municipal o del servidor público que realice esta función;
- V. Vigilar periódicamente el desarrollo y cumplimiento del servicio de seguridad pública;

VI. Implementar la carrera policial;

VII. En el ámbito de sus atribuciones, pedir a los propietarios o poseedores que soliciten una licencia de funcionamiento o su revalidación de los giros que impliquen actividades de carácter permanente, que por sus características motiven elevados índices de afluencia de personas, tránsito de vehículos o manejo de efectivo y de valores, cuenten con sistemas de video vigilancia operacionales en sus inmuebles, en el entendido de que la captación de imágenes y sonido podrán ser utilizados con fines de seguridad pública en la entidad;

VIII. En el ámbito de sus atribuciones llevar registro de los establecimientos cuyo giro sea la fabricación y comercialización de uniformes e insignias de las instituciones de seguridad pública, remitiendo la información que corresponda a las instancias estatales de seguridad pública; y

IX. Las demás que les señalen ésta u otras leyes de la materia.

Artículo 21.- Son atribuciones de los Presidentes Municipales:

I. Ejercer el mando directo de las Instituciones Policiales a su cargo, salvo en los supuestos establecidos en esta Ley, en los términos de la Constitución Federal y la Constitución Estatal, a fin de salvaguardar la integridad física y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

II. Verificar que toda la información generada por las Instituciones Policiales a su cargo, sea remitida de manera inmediata al Sistema Estatal;

III. Proponer y aplicar políticas y programas de cooperación municipal en materia de seguridad pública;

IV. Aplicar las directrices que dentro de su competencia se señalen en el marco de los Sistemas Estatal y Nacional en materia de Seguridad Pública;

V. Procurar la coordinación de los elementos a su cargo con las demás Instituciones de Seguridad Pública;

VI. Supervisar la actuación de los elementos a su cargo, en la investigación de delitos, bajo el mando y conducción del ministerio público;

VII. Proponer al ayuntamiento el nombramiento del Director de Seguridad Pública Municipal;

VIII. Promover el desarrollo y fortalecimiento de las dependencias encargadas de la seguridad pública municipal;

- IX. Proponer políticas públicas en materia de seguridad pública;
- X. Diseñar programas tendientes a la prevención de los delitos y colaborar con las autoridades competentes a ejecutar los diversos programas existentes;
- XI. Promover la homologación del desarrollo policial;
- XII. Proponer al Ayuntamiento el Programa Municipal de Seguridad Pública, mismo que tendrá que ser congruente con el Programa Estatal;
- XIII. Suscribir convenios de asunción de funciones en materia de seguridad pública con el Estado, cuando así lo requiera, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV. Aplicar y vigilar el cumplimiento de esta Ley, reglamentos, convenios, y demás disposiciones en materia de seguridad pública;
- XV. Promover la participación de la comunidad en materia de seguridad pública, en el ámbito de sus atribuciones;
- XVI. Fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública a su cargo, así como de sus familias y dependientes;
- XVII. Promover la capacitación, actualización y especialización de los elementos a su cargo, conforme al Programa Rector de Profesionalización a nivel nacional;
- XVIII. Verificar que los elementos a su cargo se sometan a las evaluaciones de control de confianza y cuenten con el Certificado Único Policial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XIX. Suscribir convenios de coordinación en materia de seguridad pública con otros Municipios del Estado o de otras entidades federativas, para cumplir con los fines de la seguridad pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XX. Vigilar la recepción de denuncias de hechos probablemente constitutivos de delito, remitiéndolas inmediatamente al ministerio público;
- XXI. Establecer las instancias de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional y del Sistema Estatal;
- XXII. Participar en la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, en caso de ser designado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública;

XXIII. Ejecutar, en el ámbito de su competencia, los acuerdos tomados en la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal; y

XIV. Las demás que le confieran la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General, esta Ley y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Reglamento de los Cuerpos de Seguridad Pública del Estado de México.

Gaceta de Gobierno del Estado de México 09-VI-1987, última reforma 03-VII-2002.

Artículo 10.- Son atribuciones de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal:

I. Vigilar la observancia y cumplimiento del Bando Municipal y demás disposiciones reglamentarias.

II. Mantener la paz y el orden público del Municipio.

III. Vigilar calles, parques, plazas y recintos públicos.

IV. Proporcionar vigilancia a las instalaciones y Oficinas Municipales.

V. Combatir la malvivencia y asegurar el respeto a la vida privada y a la moral.

VI. Operar los módulos de seguridad pública "Teccallis" en colaboración con la Policía Estatal.

VII. Las demás que les concedan las leyes y reglamentos.

Bando Municipal de Ixtapan de la Sal

Gaceta Municipal año 3, no.1, periódico oficial del Gobierno Municipal 2016-2018. publicado el 05 de febrero de 2018.

ARTÍCULO 100.- Son atribuciones del Ayuntamiento, en materia de seguridad pública y tránsito, las siguientes:

I. Suscribir convenios con la Federación, el Estado y otros municipios para ejercer funciones coordinadas en materia de seguridad pública y tránsito;

II. Emitir las disposiciones relativas a la regulación de seguridad pública, así como de tránsito en el territorio municipal;

III. Formular estrategias y programas apoyados en la técnica policial, tendentes a la

prevención e inhibición de las conductas antisociales y de los delitos;

IV. Imponer las sanciones correspondientes a los conductores que infrinjan las disposiciones del Reglamento de Tránsito del Estado de México, absteniéndose en todo tiempo el oficial de tránsito de abordar el vehículo particular motivo de la infracción;

V. Ejecutar acciones y programas tendentes a la prevención de accidentes provocados por consumo de bebidas alcohólicas.

1.2. Marco legal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada DOF 05-02-1917, última reforma: D.O.F 15-09-2017.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, DOF 02-01-2009; Última reforma DOF 26-06-2017.

Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, publicada en el DOF 24-01-2012.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Gaceta del Gobierno del Estado de México 8-11-1917; última reforma 16-03-2018.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicada 17-09-1981, última reforma 10-05-2018.

Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado, Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicada 26-12-1985, última reforma 01-09- 2011.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicada 30-05-2017.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicada 22-09-1992, última reforma 13-09-2017.

Ley de Seguridad del Estado de México, Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicada 19-10- 2011. Última reforma 10 de agosto de 2016.

Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México, Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicada 18-07-2013, Última reforma 13 de septiembre de 2017.

Reglamento de los cuerpos de seguridad pública del Estado de México, Gaceta del gobierno del Estado de México, publicada 09-06-1987, última reforma 03-07-2002.

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Ixtapan de la Sal.

Bando Municipal de Ixtapan de la Sal, Gaceta Municipal, publicado el 05-02-2018.

Demás ordenamientos aplicables.

1.3 Misión y Visión

Misión

Procurar y preservar la convivencia armónica de las y los Ixtapenses, protegiendo su integridad física y patrimonial, a través de una labor coordinada con instancias de Gobierno federales, estatales y municipales y de corresponsabilidad con la ciudadanía, inspirada en los enfoques de respeto a los derechos humanos y de prevención ante la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones administrativas y legales relacionadas con la justicia municipal.

Visión

Ser en 5 años una institución moderna que trabaja bajo esquemas de prevención del delito, inteligencia y estrategias tecnológicas, bien organizada administrativa y operativamente, que cuenta con la confianza y legitimidad ciudadana por su actuar en estricto apego a la ley y por sus resultados positivos en la prevención y la protección de las y los Ixtapenses.

CAPÍTULO SEGUNDO

2. OBJETIVOS GENERALES

- Desarrollar la política de seguridad pública y prevención del delito en el municipio.
- Implementar el servicio profesional de carrera policial.
- Profesionalizar a los integrantes del cuerpo de seguridad pública.
- Atender a la brevedad posible las solicitudes de emergencia de las y los Ixtapenses.
- Gestionar y adquirir tecnologías, infraestructura y equipamiento de apoyo a la operación policial que contribuyan a brindar un mejor servicio de seguridad pública.
- Coadyuvar en la implementación del nuevo sistema de justicia penal a través del del primer respondiente como protocolo de actuación.

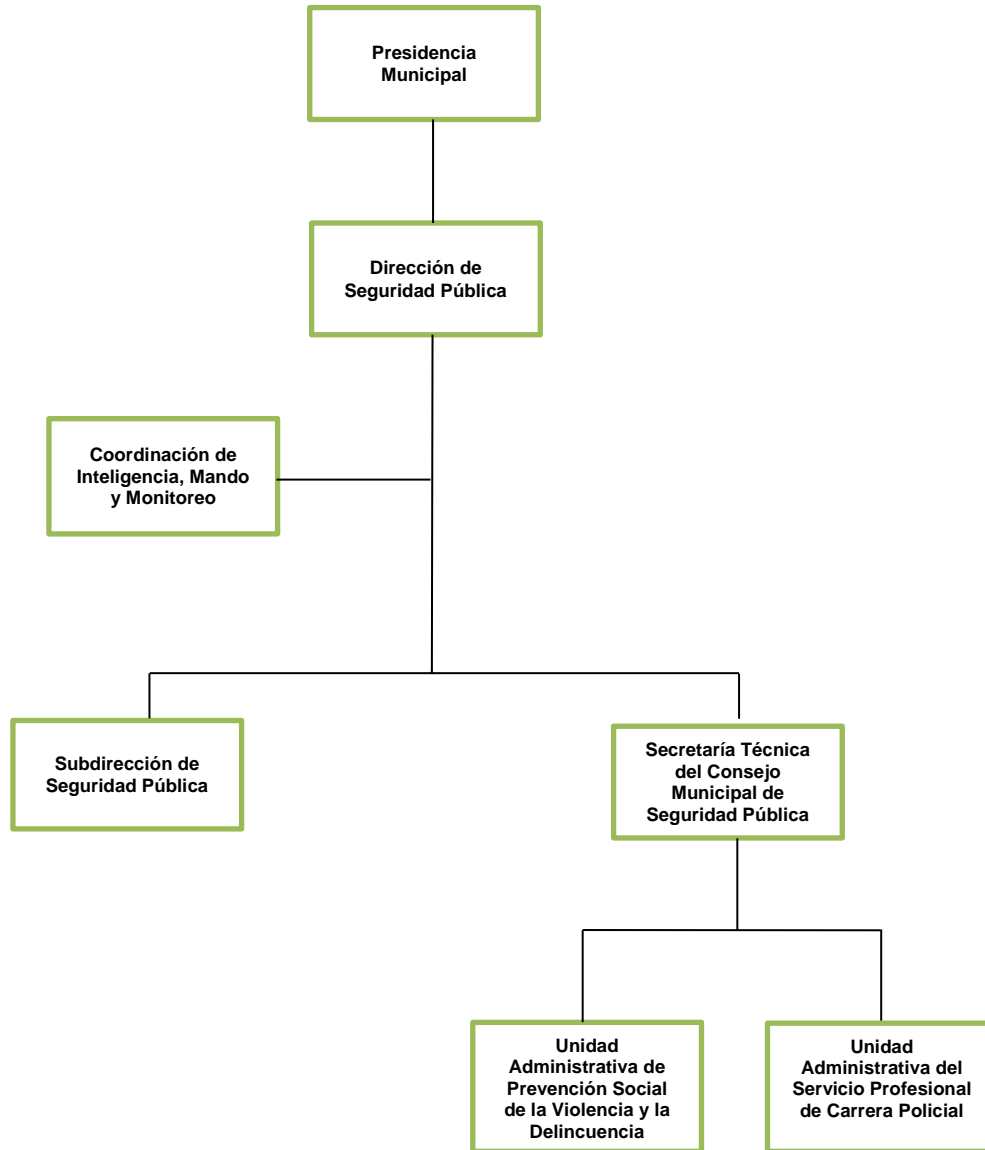
Todo esto en los términos de las atribuciones que le encomiendan las leyes nacionales, estatales, así como sus respectivos reglamentos; los propios del ámbito municipal: decretos, acuerdos y órdenes que emita el H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal.

CAPÍTULO TERCERO. ORGANIZACIÓN INTERNA

3.1. Ubicación de la Institución de Seguridad Pública en el organigrama general

INGRESAR EL ORGANIGRAMA DEL H. AYUNTAMIENTO 2019-2021

3.2. Organigrama Dirección de Seguridad Pública de Ixtapan de la Sal



3.3 Estructura orgánica.

Presidencia Municipal.

1. Dirección de Seguridad Pública.

1.0.1. Coordinación de Inteligencia, Mando y Monitoreo.

1.1. Subdirección de Seguridad Pública.

1.2. Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública

1.2.1. Unidad Administrativa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

1.2.2. Unidad del Servicio Profesional de Carrera Policial

3.4. Funciones.

1. Dirección de Seguridad Pública.

Objetivo:

Procurar y preservar la convivencia armónica de las y los Ixtapenses, protegiendo su integridad física y patrimonial, a través de una labor coordinada con los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal y de corresponsabilidad ciudadana, desde los enfoques de respeto a los derechos humanos y de prevención ante la comisión de delitos e infracciones a los reglamentos de gobierno.

Funciones:

- Coadyuvar con las instituciones de seguridad pública de los diferentes órdenes de gobierno en la prevención, combate y persecución de delitos y faltas administrativas en el marco de sus atribuciones;
- Registrar la información y estadística de incidencia delictiva y faltas administrativas, así como establecer vínculos de participación con la sociedad y organizaciones civiles, para la detección focalizada de problemáticas de violencia y delincuencia y de los factores que las generan;
- Georreferenciar y focalizar la estrategia operativa en las zonas de alta incidencia delictiva, definiendo acciones específicas por tipo de ilícito, a través del enfoque de planeación estratégica.
- Organizar y proponer las políticas, programas, proyectos y acciones para la prestación eficaz y eficiente de la seguridad pública en el municipio con base en el análisis de información, en cumplimiento irrestricto de la legislación y la reglamentación Federal, Estatal y Municipal correspondiente;
- Coadyuvar en la promoción de una cultura de la legalidad, respeto a las leyes y reglamentos aplicables a preservar la paz, el orden público, así como la sana convivencia social y la garantía a los derechos, bienes e integridad física de los individuos;

- Organizar, operar, supervisar y controlar el cuerpo preventivo de seguridad municipal, verificando que el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades se de en total apego a los principios de transparencia, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y con respeto a los derechos humanos.
- Informar a las autoridades competentes sobre los movimientos de altas y bajas de los miembros del cuerpo preventivo de seguridad ciudadana municipal, así como de sus vehículos, armamento, municiones y equipo.
- Gestionar y dirigir adecuadamente las tecnologías, infraestructura y equipamiento de apoyo a la operación policial que contribuyan a brindar un mejor servicio de seguridad pública.
- Asegurar y remitir a los infractores de disposiciones administrativas a las oficialías municipales y a los presuntos delincuentes en los casos de delitos flagrantes a disposición del Ministerio Público.
- Profesionalizar el cuerpo policial gestionando permanentemente capacitación para los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública.
- Garantizar la implementación del sistema de servicio profesional de carrera policial que permita la transparencia en el ingreso y la mejora de condiciones laborales apostando por el crecimiento con base en los méritos, las competencias y habilidades.
- Diseñar e implementar políticas públicas, programas y proyectos en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.
- Aplicar las directrices que conforme a sus atribuciones expresas dicten las autoridades competentes para la prestación del servicio, coordinación, funcionamiento, normatividad técnica y disciplina del cuerpo preventivo de seguridad pública.
- Las demás funciones que las disposiciones legales le atribuyan, así como aquellas que le confieran sus superiores jerárquicos.

1.0.1. Coordinación de Inteligencia, Mando y Monitoreo.

Objetivo:

Realizar análisis de información que deriven en productos de investigación para la toma de decisiones por parte de superiores jerárquicos y responsables de la operatividad, mediante el proceso de recolección de información, clasificación, registro, análisis, evaluación, y explotación de la misma que sirva para alimentar las bases del sistema nacional de información.

Funciones:

- Concentrar, procesar y utilizar la información de seguridad pública municipal;
- Elaborar bases de datos estadísticas sobre incidencia delictiva y faltas administrativas ocurridas en el municipio, para georreferenciarlas utilizando mapas de calor que contribuyan a identificar las zonas de incidencia a donde se focalizaran las acciones de prevención del delito;
- Generar diagnósticos documentales, participativos e integrales, así como productos de inteligencia derivados del análisis y explotación de la información obtenida de los informes policiales homologados, el sistema de video vigilancia y de otras fuentes primarias y secundarias de información;
- Administrar, organizar y coordinar la función tecnológica de los servicios de video vigilancia y sistemas telefónicos de atención a emergencias del municipio, para fortalecer la operación y despliegue policial, la atención de emergencias, la prevención del delito y coadyuvar en la procuración de justicia.
- Planear, establecer, mantener y modernizar, la infraestructura de telecomunicaciones, para la adecuada operación de los servicios de radiocomunicación y y de cámaras de video vigilancia del municipio;
- Realizar acciones de monitoreo y registro de los acontecimientos e incidentes relacionados con la alteración del orden público y la paz social, coordinando acciones con las instituciones y corporaciones de seguridad pública federales, estatales y municipales.

- Proporcionar estrategias policiales a las unidades operativas que participen en los dispositivos u operativos a que den lugar las denuncias, demandas de auxilio y seguridad pública;
- Verificar, validar, concentrar y analizar la información contenida en el Informe Policial Homologado con la finalidad de conformar una base de datos robusta y confiable que pueda ser vinculada al Sistema Nacional de Información;
- Capacitar al personal operativo en el conocimiento y llenado del Informe Policial Homologado;
- Coordinar e intercambiar información policial entre unidades homólogas de policía a nivel nacional y otras autoridades competentes;
- Las demás funciones que las disposiciones legales le atribuyan, así como aquellas que le confieran sus superiores jerárquicos.

1.1. Subdirección de Seguridad Pública

Objetivo:

Establecer, coordinar y dirigir los servicios y acciones operativas a fin de prevenir el delito y mantener el orden y la paz pública.

Funciones:

- Analizar los productos de investigación y las estadísticas de infracciones y delitos producidos por la Unidad de Información, Análisis e Inteligencia para proponer a la Dirección estrategias de disuasión y de disminución de faltas administrativas y delitos;
- Sectorizar las áreas de responsabilidad operativa, de acuerdo a topografía, traza urbana, estrato social, problemáticas y demás aspectos relevantes, para una mejor y rápida prestación del servicio de seguridad pública;
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas, operativas, administrativas y disciplinarias que regulen la actuación del cuerpo de seguridad pública municipal de conformidad con los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
- Asegurar que el personal operativo se dirija respetando los procedimientos correspondientes para poner a disposición de la autoridad competente y sin dilación alguna, a las personas aseguradas por la probable comisión de delitos y faltas administrativas.
- Supervisar e informar a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, de Honor y Justicia sobre el desempeño de los elementos operativos en la aplicación de los ordenamientos municipales.
- Auxiliar a las autoridades del Ministerio Público en los casos previstos por las leyes.

-
- Participar y cumplir con los convenios de coordinación que se celebren con otros gobiernos municipales, estatales y de la federación, en materia de seguridad pública.
 - Organizar las actividades necesarias para la ejecución de servicios, operativos, dispositivos, patrullaje y vigilancia para salvaguardar la integridad física y patrimonial de las personas.
 - Supervisar que los trabajos de vinculación entre la parte operativa de la Dirección con las y los Ixtapenses sea de manera directa o a través de las gestiones y acciones de la Unidad de Prevención Social de la Violencia y la delincuencia que así lo requieran.
 - Las demás que les confieran las disposiciones legales aplicables, así como aquellas encomendadas por sus superiores jerárquicos.

1.2. Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública

Objetivo: Atender los aspectos normativos, administrativos y de planeación necesarios para la prestación del servicio de seguridad pública en el ámbito municipal, siendo también la responsable de la vinculación del Ayuntamiento con las instancias federales y estatales en la materia.

Funciones:

- Proponer al Presidente del Consejo la agenda de asuntos a tratar en las sesiones del Consejo Municipal, coadyuvando con el Contralor Interno Municipal en la evaluación del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo, asentados en las actas elaboradas por cada sesión.
- Elaborar y proponer al Presidente del Consejo, los Programas Municipales de Seguridad Pública y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;
- Informar periódicamente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública sobre el estado que guardan los asuntos a su cargo;
- Fungir como enlace ante el Centro Estatal de Control de Confianza y verificar que el estado de fuerza municipal y servidores públicos obligados cumplan con lo previsto en materia de control de confianza;
- Ser el enlace ante el Centro de Información y Estadística del Secretariado Ejecutivo y proveer la información que le sea solicitada;
- Fungir como enlace ante el Centro de Prevención del Delito del Secretariado Ejecutivo y coordinarse para la ejecución y evaluación de programas, políticas y estrategias en la materia, así como proveer información que le sea solicitada;
- Tramitar, controlar y ejercer con estricto apego a los programas autorizados, el presupuesto anual asignado a la dependencia, satisfaciendo las necesidades y requerimientos de la institución.

- Fungir como enlace ante la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación del Secretariado Ejecutivo, para la supervisión sobre el avance físico-financiero correspondiente al ejercicio de recursos provenientes de fondos y subsidios de origen federal, estatal o municipal aplicados a la prestación del servicio de seguridad pública y la prevención de la violencia y la delincuencia;
- Implementar y administrar el servicio profesional de carrera policial que permita la mejora de condiciones laborales, apostando por el crecimiento con base en los méritos, las competencias y habilidades.
- Dar seguimiento puntual a las sesiones y acuerdos de las Comisiones Municipales para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, Comisión de Planeación y Evaluación, Comisión Estratégica de Seguridad y Comisión de Honor y Justicia;
- Fungir como enlace ante la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana para dar seguimiento al registro y actualización de la licencia colectiva para la portación de armas de fuego;
- Brindar atención y orientación permanente a la ciudadanía sobre solicitudes, quejas y denuncias;
- Fungir como enlace ante el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia y coadyuvar con el Comisario o Director de Seguridad Pública para mantener en permanente actualización y profesionalización al estado de fuerza municipal;
- Fomentar entre la población la cultura de la denuncia e implementar acciones para la difusión de los medios a su alcance para tal fin;
- Integrar, conservar y mantener actualizado el archivo de los asuntos del Consejo, estableciendo y responsabilizándose de su sistema de administración y consulta;
- Proponer al Consejo Municipal la celebración de convenios de cooperación, coordinación y apoyo con entidades del sector público y privado, así como universidades y organizaciones de la sociedad civil, que contribuyan a la consecución de los fines de la seguridad pública y del Consejo Municipal;

- Promover la capacitación de los integrantes del Consejo Municipal y demás personal del municipio relacionado con la seguridad pública, la prevención social de la violencia y la delincuencia y la participación ciudadana;
- Remitir al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública copias certificadas de las actas de las sesiones del Consejo Municipal;
- Las demás funciones que las disposiciones legales le atribuyan, así como aquellas que le confieran sus superiores jerárquicos.

1.2.1. Unidad Administrativa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

Coadyuvar a la estrategia de seguridad mediante el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas dirigidas a la prevención social de la violencia y la delincuencia, que busquen atender y disminuir factores de riesgo y fortalecer factores de prevención en poblaciones de atención prioritaria.

Funciones:

- Elaborar y actualizar diagnósticos documentales, participativos e integrales en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia definiendo zonas y poblaciones de atención prioritaria en el municipio.
- Diseñar el Programa Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana los ámbitos de prevención social, psicosocial, situacional y comunitaria señalados en la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Diseñar, implementar, evaluar y retroalimentar proyectos y acciones orientados a reducir factores de riesgo asociados a violencia y delincuencia en poblaciones de atención prioritaria, trabajando de manera interinstitucional y coordinadamente con la ciudadanía y organizaciones de la Sociedad Civil.
- Atender las solicitudes y asuntos correspondientes al cumplimiento de actividades derivadas de la vinculación con las instituciones relacionadas en la materia, tanto en el ámbito estatal como en el orden federal;
- Impulsar acciones a favor de la cultura de la legalidad y la tolerancia, así como de la promoción de medios alternativos y solución pacífica de conflictos.
- Fomentar la participación vecinal en las campañas para la prevención social de la violencia y la delincuencia en sus colonias y barrios del Municipio.

- Promover la creación y capacitación de organizaciones sociales a fin de que participen en el desarrollo vecinal y cívico en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- Realizar acciones para difundir la cultura de la denuncia y los números de emergencia en el municipio.
- Atender y orientar permanente a la ciudadanía sobre solicitudes en el tema de prevención del delito;
- Desarrollar y organizar acciones a favor de la cultura de paz y de orientación y formación para la prevención del delito, dirigidos principalmente a niñez, jóvenes y mujeres del Municipio.
- Dar seguimiento a las acciones implementadas y al cumplimiento de los mecanismos de evaluación de objetivos y metas definidos con antelación por cada acción o proyecto.
- Establecer mediciones para obtener línea base de los factores de riesgo considerados en el Programa Municipal, su evolución anual, analizando cambios para retroalimentar y redirigir, en su caso, la política de prevención municipal.
- Las demás funciones que las disposiciones legales le atribuyan, así como aquellas que le confieran sus superiores jerárquicos.

1.2.2. Unidad de Profesionalización y Carrera Policial

Objetivo:

Proponer, coordinar, ejecutar y evaluar la instrumentación de políticas y lineamientos de profesionalización y procedimientos del Servicio de Carrera de la corporación policial de Ixtapan de la Sal, para desarrollar políticas que unifiquen los criterios de operación.

Funciones:

- Diseñar y coordinar con las unidades administrativas y organismos las políticas y criterios en materia de Servicio de Carrera Policial en el municipio, dando seguimiento y promoviendo su estricta observancia.
- Proponer y evaluar estrategias para la capacitación, formación y profesionalización de los aspirantes e integrantes de la policía municipal.
- Fungir como enlace y coordinarse con la academia y/o instituciones educativas, centros de investigación y organismos públicos y privados, establecidos previos convenios con el ayuntamiento, para impartir o desarrollar actividades educativas que coadyuven a la buena formación de los policías de carrera.
- Realizar los trámites correspondientes ante las instancias nacionales y estatales validadas por el secretariado ejecutivo para la aplicación de las evaluaciones de selección y el curso de formación inicial correspondiente.
- Diseñar y proponer los requerimientos de ingreso, perfil de ingreso, preparación académica, perfil de egreso y opciones que ofrecerá la Carrera Policial.
- Coordinar el diseño y valoración de los sistemas de evaluación del desempeño para efectos del Servicio de Carrera Policial.
- Elaborar los planes individuales de carrera que contengan la ruta profesional de los elementos que ingresan a la institución policial.

- Evaluar para proponer la viabilidad de creación y disponibilidad de plazas conforme a la valoración de necesidades con respecto al ejercicio presupuestal del año.
- Determinar y vigilar la correcta aplicación del Sistema de Promoción dentro de la Carrera Policial, basado fundamentalmente en los perfiles del catálogo de puestos y en la aprobación de cursos específicos establecidos para cada jerarquía, considerando la antigüedad en el grado, evaluación respecto a la eficacia en el desempeño de sus servicios, comportamiento ético-profesional y los puntos de mérito y demérito a que se haga acreedor.
- Proponer el Sistema de Estímulos y Recompensas, que ofrezcan seguridad y crecimiento profesional a los elementos que se integren a la Carrera Policial, así como apoyos que se reflejen en sus percepciones económicas, en una vivienda digna y en el reconocimiento de la sociedad.
- Operar el sistema de becas económicas destinadas a los aspirantes durante el proceso de formación inicial.
- Controlar la aplicación del examen de conocimientos básicos de la función policial, complementaria a las evaluaciones de control y confianza, en lo correspondiente a la etapa de las evaluaciones de permanencia y desarrollo.
- Elaborar el código de ética de la corporación, normas disciplinarias, órdenes y demás disposiciones administrativas aplicables.
- Verificar el proceso de integración de los candidatos a la estructura institucional al terminar la etapa de formación inicial y organizar la toma de protesta de los elementos que se estén incorporando.
- Vigilar que los aspirantes al Curso Básico de Formación Policial aprueben los exámenes de confianza, así como que cumplan con los requisitos de edad, grado académico, perfil físico, médico, psicológico y demás que exijan las disposiciones normativas aplicables.
- Las demás funciones que las disposiciones legales le atribuyan, así como aquellas que le confieran sus superiores jerárquicos.

GLOSARIO Y ACRÓNIMOS:

1. Cuerpo de seguridad pública: Elementos operativos miembros de la Dirección, que realizan funciones de seguridad pública, en el grado y rango que se les confiera en su nombramiento.
2. Dirección de Seguridad Pública: Es el órgano administrativo que ejerce la función pública de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas.
3. Director: Al Titular de la Dirección de Seguridad Pública, quien tendrá para efectos de la homologación la categoría de Comisario.
4. La Comisión: A la Comisión de Servicio Profesional de Carrera Policial, Honor y Justicia del Cuerpo de Seguridad Pública del Municipio de Ixtapan de la Sal.
5. LGSNSP: A la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
6. LSEM: A la Ley de Seguridad del Estado de México
7. Manual: Al presente Manual de Organización del Servicio Profesional de Carrera.
8. Municipio: Al Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México.
9. Policía: Aquella persona que ha cumplido con los requisitos de ingreso y permanencia determinados por la LGSNSP y la LSEM, y que poseen el nombramiento correspondiente que la acredita como integrante de la Corporación Policial Municipal.
10. Profesionalización policial: Es el proceso que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las Instituciones Policiales.

11. Profesionalizar: Dotar al personal policial con las herramientas teóricas y prácticas para la adquisición de competencias básicas y profesionales determinadas por el Programa Rector de profesionalización establecido en la LGSNSP del Sistema Nacional de Seguridad Pública
12. Reglamento: Al presente Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Cuerpo de Seguridad Pública Municipal de Ixtapan de la Sal.
13. Secretariado Ejecutivo: al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

FIRMAS

Elaboró
Policia Segundo Esteban Ley García
Secretario Técnico del Consejo
Municipal de Seguridad Pública

Revisó
Lic. Rolando Romassay Garrido Gómez
Director de Seguridad Pública Municipal

Autorizó
Doctor Juan Antonio Pérez Quintero
Presidente Municipal Constitucional de
Ixtapan de la Sal, Estado de México